

"Lineamientos del Consejo Estatal de Promoción Económica del Estado de Jalisco en la Aplicación de Programas Emergentes en Materia de Reactivación Económica y Auxilio con motivo de la Emergencia para el resarcimiento de daños en las "Unidades Productivas" de la Población del Municipio de Zapopan, Jalisco que dejó la fuerte lluvia que cayó el pasado sábado 24 de julio del 2021"

1) Los presentes lineamientos se expiden con motivo de la emergencia generada y conforme a las previsiones de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, derivado de las indicaciones que el Gobernador del Estado giró al Jefe de Gabinete, personal de la Dirección General de Gestión de Gobierno acudió en apoyo a la zona afectada por las fuertes lluvias del sábado 24 de julio del 2021, que causaron el desbordamiento de canales y arroyos, con grandes avenidas de agua provenientes del cerro El Colli, provocando inundaciones de hasta medio metro de altura, afectándose unidades productivas en las colonias: El Tizate, Colinas de la Primavera, Arenales Tapatíos, Miramar, Lomas de la Primavera, La Floresta del Colli, Carlos Rivera Aceves, El Briseño, El Fortín, Mariano Otero, Brisas de la Primavera, Cantaluna, Campestre Los Pinos, El Mante, Miramar Poniente, Paraísos El Colli, El Rehilete, Residencial San Nicolás, Valle de San Nicolás, Villas de la Primavera, así como las ubicadas en las inmediaciones del Arroyo El Grande y Teisquinque del Municipio de Zapopan Jalisco, validando los daños de negocios en equipamiento, mercancía y materia prima respecto a la población que resultara afectada y derivado de la revisión inicial, elaboró un censo de negocios afectados por los daños ocasionados y en coordinación con personal del Consejo Estatal de Promoción Económica les exhortó a realizar la valoración de las personas afectadas, así como los daños ocasionados a esos negocios, a fin de determinar las personas que sean susceptibles de recibir un apoyo económico a través del programa emergente de apoyo a la población afectada, de conformidad a las instrucciones emitidas mediante oficio JG/DGGG/85/2021 de fecha 02 de agosto del 2021 por la Licenciada Verónica Magdalena Jiménez Vázquez Directora General de Gestión de Gobierno de la Jefatura de Gabinete.

2) La operación del programa corresponde a las siguientes direcciones del Consejo Estatal de Promoción Económica: Dirección de Operaciones, Dirección de Administración y Finanzas; y, Dirección Jurídica y Transparencia del propio Consejo, en el ámbito de sus atribuciones de cada una de ellas;

3) El presente programa es de carácter emergente y se aplica por única ocasión para el auxilio y restablecimiento a las personas afectadas por el desastre natural referido anteriormente, y fueron objeto del censo por parte de la Dirección General de Gestión de Gobierno y validada por la Presidencia Municipal de Zapopan, Jalisco;

4) Las personas censadas y registradas por la Presidencia Municipal de Zapopan, Jalisco, tendrán acceso a un apoyo económico a fondo perdido, hasta por el monto que hubiere sido establecido en el censo señalado, debiendo suscribir solicitud por escrito, exhibir Constancia de domicilio y acreditación de la unidad económica ubicada en el lugar del desastre natural. La Dirección de Operaciones del Consejo

esquema

Res
Mujer
o
el
o

[Handwritten signatures and marks]



Estatal de Promoción Económica del Estado de Jalisco, en conjunto con las Direcciones de Administración y Finanzas, y de Jurídico y Transparencia, verificarán la entrega a los beneficiarios de los negocios afectados por las cantidades aprobadas previamente en el censo validado y registrado por la Presidencia Municipal de Zapopan, Jalisco;

5) Para efectos de que las personas censadas y validadas para recibir apoyos tengan conocimiento de ello, la Dirección de Operaciones del Consejo Estatal de Promoción Económica del Estado de Jalisco deberá recibir de la Presidencia Municipal de Zapopan Jalisco, el listado validado de aquellos pobladores que hayan sido beneficiados, y a la vez notificará personalmente mediante dicho listado a cada uno de los beneficiarios;

6) El monto total de los apoyos que se entregarán será hasta por la cantidad de \$560,824.00 (Quinientos sesenta mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 m.n.), finalizando el programa de apoyos emergentes al erogarse el monto señalado o hasta que se entregue el último de los apoyos en el plazo que se señale;

7) Los apoyos que podrán ser entregados se sujetarán a las siguientes reglas:

a) Se tomará como base para la determinación del monto a otorgar, las cantidades que la Junta de Gobierno autorice de acuerdo al censo de beneficiarios proporcionado y validado por la Presidencia Municipal de Zapopan, Jalisco y a la valoración determinada por el Consejo Estatal de Promoción Económica respecto a los daños que hubiese sufrido la unidad productiva para la que sea solicitado;

b) Las cantidades que se otorgarán como apoyo, estarán sujetas a la suficiencia presupuestal para el otorgamiento de los mismos, teniendo como base la cuantificación realizada por la Presidencia Municipal de Zapopan, Jalisco;

c) Los apoyos que se entreguen por cantidades de hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.), sólo requerirán para su comprobación, que el beneficiario se encuentre inscrito en el censo validado y que al recibir el apoyo se identifique y entregue copia de su credencial de elector INE o identificación oficial vigente con fotografía, además de firmar el convenio de otorgamiento relativo;

d) El cheque para abono en cuenta que será entregado como apoyo a favor de los beneficiarios, se expedirá a nombre de la persona física de la "Unidades Productivas" correspondientes, de su representante legal o apoderado, a efecto de lo cual se emitirán a favor de las personas físicas registradas como beneficiarios en el censo realizado y validado por la Presidencia Municipal de Zapopan, Jalisco. En caso que el propietario de la unidad económica productiva que se va a beneficiar no sea la persona física cuyo nombre aparezca en el censo señalado, las Direcciones de: Operaciones, Administrativo y Finanzas, y Jurídica y Transparencia del Consejo Estatal de Promoción Económica del Estado de Jalisco, realizarán una valoración en la que determinarán quién será

Unidades

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

la persona física beneficiada, siempre y cuando, la unidad económica afectada sea la que corresponda a la señalada en el censo a que se refiere este programa;

e) Por tratarse de un programa emergente, en apego al artículo 9 fracción IV segundo párrafo de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, se exime de la constitución de garantía por parte de los beneficiarios;

f) La duración de este programa culmina con la última entrega del apoyo registrado en el censo realizado o cuando se agote el monto autorizado para el mismo.

8) Los beneficiarios del programa recibirán el apoyo correspondiente en su municipalidad en la fecha que se establezca para ello. En caso que no pudiesen recibirlo en esa fecha, deberán establecer contacto con la Dirección de Operaciones del Consejo Estatal de Promoción Económica al teléfono (33) 3678-2072 extensión 55101, donde se les indicará cuál será la forma de entrega de su apoyo;

9) Las cantidades de apoyos autorizados y que no sean recogidas por los beneficiarios, a más tardar el 31 de octubre del 2021 se cancelarán y reintegrarán al presupuesto del Consejo Estatal de Promoción Económica;

10) La Dirección General del Consejo Estatal de Promoción Económica deberá presentar un informe a la Junta de Gobierno en el que, a partir del censo realizado por la Jefatura de Gabinete y validado por la Presidencia Municipal de Zapopan, Jalisco, se muestren los nombres de los beneficiarios y las cantidades otorgadas como apoyos; así como las que correspondan a los beneficiarios que no lo recibieron en los tiempos establecidos en los presentes lineamientos, para que se autorice el cierre del programa.

Comuníquense a la Dirección General del Consejo Estatal de Promoción Económica para su debida aplicación, los presentes "Lineamientos del Consejo Estatal de Promoción Económica del Estado de Jalisco para la Aplicación Programa Emergente en Materia de Reactivación Económica y Auxilio a la población de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco", aprobados por esta Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9, 10 fracción III, IV y último párrafo, 12 antepenúltimo párrafo, 22, 29 fracciones VI, XXII, XXVI, y XXXI, 33 fracciones IV, V y X, todos ellos de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, así como en lo previsto por los artículos 1º, 7º, 10, 12 y demás relativos del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Promoción Económica, por tratarse de actos administrativos de carácter individual que inciden en la esfera jurídica de personas determinadas.